

DEUDOR	DNI/NIF	DOMICILIO	CONCEPTO	IMPORTE
ALOPEZ MAGDALENO, Gonzalo	-	Rivero, 14 LIMPIAS	IBI URBANA	186,13
MARTINEZ CASTRO, Bernardo	-	Collado LIMPIAS	IBI URBANA	63,50
MARTINEZ CASTRO, Rosario	13.614.740 D	Fuente Amor, 23 LIMPIAS	IBI URBANA	570,05
MARTINEZ RUIZ, Antonio Hr.	-	Fuente Amor, 3 LIMPIAS	IBI URBANA	13,59
MONJUE, José Luis	-	Limpia, 25 LIMPIAS	IBI URBANA	132,04
NAVEDA CUBILLAS, Valentina Hr	-	Espina LIMPIAS	IBI URBANA	102,81
PEREDA FERNANDEZ, Luisa	-	Muelle, 9 LIMPIAS	IBI URBANA	208,76
PEREZ LLAMA, Manuel	13.505.368 K	Marqués de la Hermita, 72 SANTANDER	IBI URBANA	101,59
PRIETO GARCIA, Carlos	14.247.478 J	Aldapas, 11 GUECHO	IBI URBANA	726,34
RIVAS FERNANDEZ, Julia	13.613.987 B	Collado, 25 LIMPIAS	IBI URBANA	249,14
ROCAMORA SAIZ, Francisco	13.137.144 G	Rquez. San Pedro, 24 MADRID	IBI URBANA	1.280,67
RUIZ ABASCAL, Fermína	-	Dehesa LIMPIAS	IBI URBANA	444,22
RUIZ HERRERO, Fermína	-	Dehesa LIMPIAS	IBI URBANA	31,39
SAINZ ARENAS, Bernabé	-	Espina LIMPIAS	IBI URBANA	182,75
SAN MIGUEL CASTILLO, Magdalena	13.505.369 E	Marqués de la Hermita, 72 SANTANDER	IBI URBANA	124,07
SANCHEZ DIEZ, Aurora	-	LIMPIAS	IBI RUSTICA	92,42
SANTISTEBAN SALDAMANDO, Clemente	13.614.614 V	La Mar, 8 LIMPIAS	IBI URBANA	139,54
SARABIA ALBO, Carmen	-	Seña LIMPIAS	IBI URBANA	168,84
SOLANA SUSVILLA, Dámaso y Hm	-	Espina LIMPIAS	IBI URBANA	52,01
TABERNILLA PARRAS, Teresa	13.614.609 N	Limpia, 17 LIMPIAS	IBI URBANA	10,02
ULACIA SISNIEGA, Concepción	-	Peñalor LIMPIAS	IBI URB. RUST.	1.015,56
VECI ALBO, Eusebio	-	Rivero LIMPIAS	IBI URBANA	13,59
VIDAL, Florentino y Otros	-	Peñalor LIMPIAS	IBI URBANA	1.500,55

02/7769

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación del beneficio de excusión en expediente de derivación de responsabilidad.

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas y, habiendo resultado infructuosa la notificación en su último domicilio conocido, se procede a la notificación del beneficio de excusión mediante el presente edicto.

Ante la posible declaración de insolvencia de los respectivos deudores principales con la Seguridad Social, se les requiere a fin de que manifiesten si renuncian o no a ser compelidos al pago de la deuda con la Seguridad Social antes de que los indicados deudores principales sean declarados insolventes o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dichos deudores principales realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

DNI: X-1874886-H.

Responsable: Elmer Cortez Terrazas.

Domicilio: Cl Fernando de los Ríos, 76, 5.º E.

Localidad: Santander.

Empresa principal: «Tecnos Calderería Industrial, S. C.».

CCC: 0111 390101795490.

Importe: 52.441,35 euros.

DNI: 20189735.

Responsable: Don José Luis López Gil.

Domicilio: Cl. General Dávila, 266, portal 2, 1.º C.

Localidad: Santander.

Empresa principal: Bar Sena, S. I.

CCC: 0111 390102876941.

Importe: 7.296,22 euros.

Santander, 4 de junio de 2002.—El director provincial, PD, el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

02/7354

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Administración 39/04

Notificación de denegación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), a la empresa «Vicente Juan Sobrino Llera», con código de cuenta de cotización nº 39/1026640-46 y último domicilio conocido en Justicia, 14 de Santander, que con fecha 6 de febrero de 2002 esta Dirección Provincial dictó resolución por la que procedió de oficio, a denegar el alta de fecha 25 de septiembre de 2001 en el Régimen General del trabajador de su empresa don Antonie Vicent Sorin, por no estar en posesión del preceptivo permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Real Decreto 864/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social por escrito dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este edicto en el BOC, conforme determina el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril). Si transcurridos cuarenta y cinco días, no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, según lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El director de la administración, Pedro Bustamante Ruiz.
02/6352

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Citación para notificación de requerimiento de bienes en procedimiento de apremio, expediente número 02/572.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 02/572, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Ignacio Castro Simón, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en urbanización La Canal, chalet 16, 39010 Soto de la Marina, se procedió con fecha 29 de mayo de 2002 a requerirle para que designara bienes susceptibles de embargo, cuyo escrito se inserta a continuación.

Al propio tiempo, se requiera al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 4 de junio de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Requerimiento de bienes (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 403 euros.

Recargo de apremio: 141,06 euros.

Costas devengadas hasta la fecha: 0 euros.

Total deuda: 544,06 euros.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento general de recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la URE que a continuación se indica:

Entidad financiera: «Banco Santander Central Hispano».

Domicilio: Calle Cádiz, 8, 39002 Santander.

Número de cuenta: 0049 5863 62 2111021248.

Para abonar la deuda, deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/identificador: 07 390030077936.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 39 01 02 00057296.

Nombre o razón social: Castro Simón, Ignacio.

Domicilio: Urbanización La Canal, chalet 16, 39010 Soto de la Marina.

CIF o NIF: 013877860-M.

Santander, 29 de mayo de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

02/7251

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Citación para notificación de requerimiento de bienes en procedimiento de apremio, expediente número 02/608.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio número 02/608, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gningue Mor, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Francisco Iturrino, 60, 2º C, 39011 Santander, se procedió con fecha 29 de mayo de 2002 a requerirle para que designara bienes susceptibles de embargo, cuyo escrito se inserta a continuación.

Al propio tiempo, se requiera al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le

sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas notificaciones de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 4 de junio de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

Requerimiento de bienes (TVA-218)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, debidamente notificadas en tiempo y forma, y cuya cuantía corresponde al siguiente detalle:

Principal: 188,69 euros.

Recargo de apremio: 66,04 euros.

Costas devengadas hasta la fecha: 0 euros.

Total deuda: 254,73 euros.

Y una vez transcurrido el plazo señalado para el ingreso voluntario de la totalidad de las cantidades adeudadas, sin haberse verificado el abono de las mismas, se ha procedido a dictar la correspondiente providencia de embargo por la que se ordena la traba de bienes y derechos en cantidad suficiente para cubrir el importe del crédito perseguido, el recargo, intereses en su caso y las costas que legalmente le sean exigibles. A tales efectos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del día 24), se le requiere para que efectúe manifestación sobre sus bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre tales bienes y, de estar sujetos a otro procedimiento de apremio, concretar los extremos de éste que puedan interesar al procedimiento administrativo de embargo. En el caso de que los bienes estuvieren gravados con cargas reales, estará obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Asimismo, se le hace constar que si incumple con el deber de manifestación de sus bienes, a que se refiere el artículo 118 del citado Reglamento General de Recaudación en relación con bienes y derechos no señalados por el deudor, no podrá estimarse como causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación a observar en el embargo de los mismos.

El importe reclamado podrá hacerlo efectivo mediante ingreso en la cuenta restringida de la URE que a continuación se indica:

Entidad financiera: «Banco Santander Central Hispano».

Domicilio: Calle Cádiz, 8, 39002 Santander.

Número de cuenta: 0049 5863 62 2111021248.

Para abonar la deuda, deberá consignar en el documento bancario de ingreso, además del importe a pagar, los siguientes datos:

Tipo/identificador: 07 391013612770.

Régimen: 0521.

Número de expediente: 39 01 02 00060835.

Nombre o razón social: Gningue Mor.

Domicilio: Calle Francisco Iturrino, 60, 2 C, 39011 Santander.

CIF o NIF: X-3210897-M.

Santander, 29 de mayo de 2002.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

02/7252